CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea.

La Comisión de Seguridad Ciudadana de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del Análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la Diputada Genoveva Huerta Villegas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, efectúa el presente Dictamen conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del Proceso Legislativo, del recibo y turno para el Dictamen de la Iniciativa.
II. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.
Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el Texto Legislativo que se propone.
III. En el apartado **"Consideraciones"**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: En Sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 24 de mayo del año 2023, la Diputada Genoveva Huerta Villegas, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga porción normativa del párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO: En fecha 06 de junio de 2023, con oficio número CP2R2A.-228 la Comisión Permanente turnó a la Comisión de Seguridad Ciudadana para su estudio y Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Proponente establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultada para conocer de controversias de índole constitucional en términos de los artículos 103 y 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el juicio de amparo, la controversia y la acción de inconstitucionalidad son medios de control al poder, sin más, porque ningún país puede preciarse de gozar un auténtico estado de derecho si lo que prevalece sobre todas las cosas es la violencia del poder.

Así mismo, la Diputada Proponente menciona que "*la acción de inconstitucionalidad es un mecanismo de control que sirve para expulsar del orden jurídico las normas contrarias a la Constitución, o al derecho comunitario. Su objeto primordial es el control abstracto de las leyes. Por eso, en aras de prevenir interpretaciones laxas y de abonar a la seguridad jurídica de nuestras leyes, propongo derogar la porción normativa contenida en el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en razón de que fueron invalidadas por la acción de inconstitucionalidad 66/2019*".

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Proponente presenta al Pleno de esta Comisión Permanente el siguiente proyecto de

"Decreto por el que se deroga porción normativa del párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Único. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 110. ...

...

...

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN sobre acción de inconstitucionalidad DOF, 30 de junio de 2021 (En la porción normativa "cuya consulta es exclusiva de las instituciones de seguridad pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga"). Artículo reformado DOF 17 de junio de 2016, 27 de mayo de 2019."

III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Seguridad Ciudadana por medio de su área técnica, realizó el análisis correspondiente sobre la iniciativa ya antes mencionada y coincide con el objeto que presenta la Diputada Proponente, por la importancia que tiene. Por lo tanto, es necesario hacer las siguientes observaciones:

La acción de Inconstitucionalidad es un mecanismo de control que sirve para expulsar del orden jurídico las normas generales que sean contrarias a la Constitución, o a los Tratados Internacionales de los cuales nuestro país es Parte. Su objeto primordial es el control abstracto y su efecto es la consiguiente anulación de las normas cuestionadas. Cada una de ellas abona a la causa de los Derechos Humanos, toda vez que, o bien se previene la aplicación de una norma que sería contraria a los mismos, o se establecen los criterios para su debida interpretación y aplicación, con respeto a los mismos.[1]

En este mismo sentido, es importante hacer referencia a los artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen los medios de control para resolver las diferentes controversias que se susciten por

[1] https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50070&fbclid=IwAR1-fSRvi-9zdbjUnk_WiV4IQbAZF8jKbicq1jYTVCr2PCv_hOZ00wtMWuM#:~:text=La%20Acci%C3%B3n%20de%20Inconstitucionalidad%20es,cuales%20nuestro%20pa%C3%ADs%20es%20Parte

normas generales, actos que vulneren los derechos humanos, actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México y actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

De acuerdo con lo anterior, el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha sido declarado invalido por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 66/2019, ya que vulnera los derechos de acceso a la información y máxima publicidad al prever una reserva absoluta, indeterminada y previa de toda la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como por la prohibición para que el público acceda a dicha información, lo cual imposibilita de manera indiscriminada el suministro de cualquier tipo de información al público, pues bajo ninguna circunstancia los gobernados podrán solicitar datos respecto a los registros nacionales.

A su parecer, tal restricción se traduce en una medida absoluta de carácter desproporcional, que no permite analizar qué información deberá ser catalogada como reservada y cual tendrá el carácter de pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En este mismo sentido, en la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 66/2019 los razonamientos siguientes:

- El derecho de acceso a la información consagra como regla general que toda la información que se encuentre en poder de la autoridad es pública; no obstante, se reconocen a nivel constitucional ciertos supuestos que operan como excepciones a la regla general, dando lugar a que la información pueda reservarse o considerarse confidencial.
- La seguridad pública constituye un criterio objetivo de reserva de información, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos y la reinserción social del sentenciado, lo que hace evidente su relación con razones poderosas de interés público.[2]

[2] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5622593#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20accionante%20se%C3%B1ala%2C%20en,en%20las%20bases%20de%20datos

Establecido lo anterior, esta Comisión dictaminadora coincide con el objeto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada proponente y concuerda con la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir dicha Sentencia, ya que evita entrar en una Controversia Constitucional y así mismo, considera importante realizar las adecuaciones correspondientes en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para crear una armonía legislativa.

por lo anteriormente expuesto y a fin de dejar con mayor claridad la propuesta, se adjunta un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta que se ha presentado.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 110.- ... ... Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga].	Artículo 110.- ... ... Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

Con base en las consideraciones antes mencionadas y en la exposición de motivos, esta Comisión Dictaminadora, emite el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 110.- ...

...

...

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de agosto del 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 29 de agosto de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	7. Aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Ciudadana

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Campos Huirache	Ausentes	BD7C11A5FA3ABB7314EE295E44EF63B6F4BBB704208ABB8733B9564794D268F20D05B0D17004EFC4FAA745A952DFA443C340C99015ADAEC7263D792B17E51280
Ali Sayuri Núñez Meneses	A favor	D7D108F52CDBF628D22362718AF963669AAD659F5C1408360D6DD8D8D3FE78F7AB1627C6CD2DD6A356353801C99F13DE4F36C479E0E06DB44E84333A67559D44
Araceli Celestino Rosas	A favor	50E3AFF8092855DE2DC7FA6435DD89F09552245CB504F4DE97AF34E387A39CCC35DF0E3E9ACE57E96C3467AE3B55BA4E1E61CCBDD156B600A951269ECB6AAAD6
Armando Corona Arvizu	A favor	CEEF22EF117999765FFF680A10F0AFE8553BD5FEB6CEF41BB9A2CA0490FEC5547C7620730D3ADA48801F7F57C4AA4193BFB648C899E73C3FBDFC1572E5901413
Carlos Iriarte Mercado	Ausentes	325BCB1C642AB20F18DFA4F247307AFABC7C6630293108B46BF67AC1A76CA519AF81D80DEAD681DFAD065F491D679EF13A435F94DB77F28194FE0F4CF448F259

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 | 29 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA: 7. Aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Ciudadana

Carlos Miguel Aysa Damas	Ausentes	E535E3FAFE6B244A2ACA71AD23C8BD03A4BDDAA77214A39FA081495B4F671419AEA5222EAF9E203F2BCA35E69B0FA693DD6E6093ADAB62BBBF15A9ED0B601A92
Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	04F9D09EDCBB72CFA5E96493BE7B24906F05ABBAD5AB4ADDDA4127A1518FF22CD02557D815BA969ADECCCA0172F7C93495043CED7D74339BF703F94F6B46F300
Eliseo Compeán Fernández	A favor	CB22E1B31ECC08606AB531CC56119E7EA682F847780DAB97A248701C3D8383DD8321D51614DDCC3A4C716212DE46A5E3BE4EFDF1AC095F8838A8AE9E5F80C908
Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	0CDDD077D1D63A90D8326046754A239B934983A9E47D040FDDEB2D1E737B3D06A201EE08EF46E5B2D01A9B6B27B7750763D94D652E93D266FD6ED69D8A2C2F58
Ivonne Aracelly Ortega Pacheco	A favor	04B6B27629BF170E7CB3AF5718C499F2AA4C43BF901AB9987159105F19C09D3038A34ADC2D7C6DCE11F92C812E6F0BBADE283C174A81A1354E295989BCC0F8EC
Jorge Luis Llaven Abarca	A favor	5975DB0691CB87AE0036F839233F2E03B0A82CB7AEECBA3AB92E0FFEF437C14F09CB223C25357B356C9AD33D2299405EFEC10D18C8E6B8DEAC77178D3C187BE0

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 | 29 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	7. Aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Ciudadana

José Antonio García García	A favor	8616678C97253B8D72A7C92ECFE2055206F8BE33E9DC41678B3A564F20F367964A0CEB71C447B24D24E7A5FB9CE25E268E38BF989EC68DA16DF76C9E6025FD27
Juan Angel Bautista Bravo	A favor	6D461706AC67CBA81D3D6E7ACFAE19EF45F39AAF65C8429D71DC4EF56E5B2638845571F5DAFA43B11C4A0313B0B58DDE183986F66C8FBEF9E2C003DB57121DAC
Juan Isaías Bertín Sandoval	A favor	EDFDD3B36D7788DD5655C0DA780AE903F72CC35936BC9E8DC0E70A61E75D6ACF9A85E83AEBCB8E4B57C33BCF3ED0066A9BB7BDF9B82E75D2DDE21F127FE1D51B
Juan Pablo Sánchez Rodríguez	A favor	0E93895B74DB73D608DD60A1CF4EC6D4DC8E3BFB9B806BAA85CA95503D755BE51DD4178F54F488AA9475AA13BA0BB648EE07C6CA2AA23FEF08B306FBA2FD9A27
Juanita Guerra Mena	A favor	020F0BBDD6652891F02D838712150B1E4923766113A24C5108C6A844578E1C2773D80966A46FA59DF8894AB9691B7A45BA6BB4E7F8F1BA597D0AC685DB7A980C
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	A favor	681A8243C77EA3A8E1CD9F7EF4CAC12C180537B24D9A083C3C8486F854C19BBC8556D9F2125E6340EDD8D8B0E5C6930B4621B8210E8090CB57325B5CB7506260

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 | 29 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	7. Aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Ciudadana

Marco Antonio Pérez Garibay	A favor	C578168D2DCE30D8C2E265A1360FED90E909FE2B88542FB90C9D88CD47CBFE52F29D03EBB74C1072A087257CEB6BA0B110E3B8FD0FC830DAA59778B7E8A00852
María Guadalupe Román Ávila	A favor	0EAE8DDB530BDC50540E2B662ADADE2011EB584BED6935BCAF3250B03B5045BFC05D1B1F414E100ADAB22D463A67452D5FC516D15EBDA05FD8AE29846FD37223
Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava	A favor	C2D301A4A80A6235F6D90837239B01F219CA5B3C166C61FB4CCA1AD18117EE80CF1D317C6D3BC21D1EF2127FEE78B00F70683130ABB133F4FED8A092E3E4A25E
Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila	Ausentes	B7BAF6F2505B15A876BD6E29025CF6FF6AAF3E4B97C64F4A3260EDF16DA275BEDF63724CD45B1FD6B5248EBF566482DD93A95FC3CF73E1A56501874D70C6CC95
Marisela Garduño Garduño	A favor	576E8A5E6FE876EB733514669BA5051226FC4ED20C1B8B4D9FEBCFF3713F42C13974026F05E24B6FED7EF6C040374D5DF0A0EC530E898A566E8E0A52E4256872
Martha Azucena Camacho Reynoso	A favor	5810582481C2333AE0FA40B46117282DB5A070768CD148136CBD975537720716D0A24DBBD2B4DD2834C45488CE16AD485B4F78F0B9288D3DB7F007D7330E47CE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 | 29 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	7. Aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Ciudadana

Mary Carmen Bernal Martínez	A favor	406A20F380ED9EF9E1A32D25C7847 8F4C249CDA2F10275257E6775F6E3 62D16D1B00CBBBB44F4C2892DB9F A7C9EE3A43620ECEDC65F581C336 F9FADEB3DA41E1
Olimpia Tamara Girón Hernández	A favor	1D2547AF643AF00B0EAB53BE131A5 39EC2F82A46451BAA70BF6263AD09 D85C1484662D7AF63D117B008D939 BBDED7A8157ACD9728EFBE2F82F9 B5170B78664E6
Omar Enrique Castañeda González	Ausentes	0A42775875264DDD12377B5B7B9C3 2691ACEFC868017B1B6EDE7359C0B A072E72D3B33B62C081D876E56D34 49F5F7BD62E808840545E01E63C10 A8C4CF00E5E2
Rocio Esmeralda Reza Gallegos	A favor	1BAC1829376CBF7D6528A4EBB2D97 9A9A2C0A77345CDDA7475F39788AD 890329BBBA27CDBA154F9D3E258BF C0D95CADC5D2C752E7737B4CB5C6 C0781B0FB44CF
Román Cifuentes Negrete	A favor	D45590E5E346427D4380A5E092F65 CD3D739EC11964CA134F8DB7F3F72 73EB5D8723724D60572D2A94C57DF 79D8B880264978E894D8E3E6D81BA 9325ADBC85C3
Rosangela Amairany Peña Escalante	Ausentes	E2B988A8F30DB6F18D830D8D5F434 444F2C84A7F87190D50531E20F7FD A945323B7452C472BBAD567F8FEF5 1836F28692F1A5374DC2D006854E2A 618371237B8

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 | 29 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	7. Aprobacion del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del articulo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Ciudadana

Shamir Fernández Hernández	A favor	EA0695CC9809DA9482987A3272C4D8C8215F8EBA465D652622C4B69A005D1003242E5C1EEC37B32D61B6A0F32A9DBDBA37CBD9210266D2A0C0EBD0B9CDA9D31D
Susana Cano González	A favor	D0C7B828ECBBA286F80D123D6CDB56016AA61EB04E7500ECD17C2F0CC4ED924238819447A600EAD469C7146338DD89B8E619CF012B1BBF37149EA71687074584
Valeria Santiago Barrientos	A favor	AF50D291F46EBF9E362BE099459066225B2BCCF3E7BDBB8C46239CD9D89C9F34B970E54AF2C4072F36D53021B5D182A61117B5E9BA9716DF61D1EF727BFAB19A

Total 32